

# **INFORMACIÓN DE LA CORTE DE LOS RECLAMOS MENORES**

## **INTRODUCCIÓN**

La sala de los reclamos menores permite una persona o un negocio poder navegar fácilmente el proceso legal sin emplear a un abogado. No hay jurados, y no se permite a los abogados representar a cualquier partido a menos que tal permiso sea concedido de antemano por un juez. En la sala de los reclamos menores se tratan demandas de dinero en cantidades de \$4.000 o menos.

## **MEDIACIÓN**

La mejor manera de solucionar un conflicto es ponerse en comunicación con la otra persona y negociar una solución. Si este tipo de esfuerzo no ha tenido resultados positivos y continua el conflicto, si el problema es con un **vecino**, usted puede comunicarse con la oficina de los servicios de la mediación de la comunidad para asistencia gratis en buscar una resolución del conflicto. Si usted presenta un reclamo menor, su caso se puede referir sin costo adicional a un mediador para ayudarle resolver el conflicto antes del juicio. La mediación es rápida, confidencial, y sin adversidad. Cuando usted presenta su demanda o respuesta, usted puede simplemente marcar la caja “alternativo a la corte de los reclamos menores” que indica que usted está dispuesto intentar la mediación. Para preguntas relacionadas con la mediación, comuníquese por favor con la oficina de los servicios de la mediación de la comunidad al (360) 619-1146.

## **DEFINICIÓN DE CIERTOS TÉRMINOS**

*Querellante:*

La persona que trae la acción.

*Demandado:*

La persona que defiende la acción.

*Notificación:*

La entrega al demandado de una copia del aviso del reclamo menor y del emplazamiento

*Declaración jurada:*

Una declaración certificada ante un notario publico.

*Cuota de la corte:*

El honorario de presentar la demanda y el costo de entregar los papeles.

## **PRESENTANDO UN RECLAMO**

Los formularios para presentar un reclamo menor son proporcionados por el tribunal. Se le requiere firmar el *aviso de un reclamo* en presencia del secretario, a menos que sea ordenado de otra manera por la corte. El actuario de la corte puede asistir a los partidos con los procedimientos, pero no se les permite dar asesoramiento jurídico o predecir cómo el juez pudiera decidir una dada situación. Al tiempo de presentar la demanda, el querellante debe pagar una cuota de \$29.00 no-reembolsable. Se puede pagar con cheque escrito al tribunal de distrito o en efectivo. Si usted gana su caso, tiene derecho de recuperar estos costos. El demandado debe ser un residente del condado de Clark y notificado en el estado de Washington, o si el demandado es un negocio tiene que estar situado en el condado de Clark y ser notificado en el estado de Washington. Si la demanda se trae debido a un accidente automovilista, esta puede ser entablada en el condado donde ocurrió el accidente. El querellante recibe una copia del formulario de la demanda para su expediente, y se le da también una copia del formulario de la demanda que se entregará al demandado. Es la responsabilidad del querellante identificar exactamente el demandado (ya sea como un individuo, una corporación, o como un negocio bajo un nombre asumido) y proporcionar un número de teléfono.

## NOTIFICACIÓN

### **ES LA RESPONSABILIDAD DEL QUERELLANTE TOMAR LAS MEDIDAS PARA ENTREGAR EL FORMULARIO DE LA DEMANDA AL DEMANDADO.**

La notificación del *formulario de la demanda* se puede lograr de las siguientes maneras. (Una cuota puede estar implicada.)

1. Por la oficina del Alguacil (sheriff).
2. Por un notificador profesional (algunos se enumeran en las Paginas Amarillas bajo "Process Server").
3. Cualquier persona de edad legal (18) que no está implicada personalmente en el caso. Un formulario de la *Prueba de la notificación bajo declaración jurada* para este tipo de servicio está disponible en la oficina del secretario del tribunal.
4. Enviando la notificación al demandado por correo registrado o certificado con un recibo de confirmación. Este tipo de servicio es válido solamente si **la persona que usted está demandando** firma el recibo del correo, y tal recibo se presenta ante el tribunal.

El querellante no puede entregar las copias del formulario de la demanda al demandado.

Cuando se ha logrado la notificación, el comprobante de tal notificación se debe presentar ante el tribunal. La notificación se debe hacer por lo menos 10 días antes que la respuesta sea obligada por ley.

## ENMENDAR UNA DEMANDA

Si la notificación no se ha entregado 10 días antes que la respuesta sea requerida, una demanda enmendada se puede presentar sin costo adicional. Los formularios están disponibles en el contador de la administración del tribunal de distrito.

## CONTESTACIÓN A LA FECHA PARA EL JUICIO

En el aviso del reclamo menor, el secretario indica la fecha para cuando una respuesta a la demanda se debe recibir del demandado; el caso entonces será fijado para juicio al plazo de 90 días a partir de la fecha que se recibe la respuesta. Si el demandado admite la demanda, no se asignará una fecha y el fallo será dictado a favor del querellante al solicitar él esto por escrito. Si el demandado falta de responder para la fecha indicada, un fallo por falta de comparencia en la cantidad de la demanda más los costos de la corte será dictado a favor del querellante al solicitar él esto por escrito.

## PRESENTAR UNA CONTRADEMANDA

El demandado puede contrademandar al querellante en cantidad de \$4.000 o menos. Los formularios están disponibles en el contador. El querellante tiene derecho de recibir aviso de tal contrademanda por lo menos 21 días antes de la fecha del juicio. La cuota para presentar una contrademanda es \$29.00.

## CONCILIACIÓN

Se recomienda que el querellante o el demandado se comuniquen el uno con el otro antes de la fecha del juicio para intentar de arreglar sus diferencias. Si la demanda se llega a conciliar antes del juicio, el querellante debe notificar por escrito a la corte de la conciliación para que el caso pueda ser dado por terminado.

## PREPARACIÓN PARA EL JUICIO

Al prepararse para el juicio, prepare todos los papeles, fotografías, recibos, estimaciones, cheques cancelados, y otros documentos relacionados con el caso. **Si usted está planeando presentar alguna de esta información al juez, haga una copia para el juez y otra para el partido opuesto. La copia del juez se debe traer a la corte. La otra copia se debe enviar por correo al partido opuesto por lo menos diez días antes de la fecha del juicio.** Puede

ser provechoso anotar de antemano los hechos del caso en la orden que ocurrieron. Esto le ayudará a organizar sus pensamientos y así presentar de manera clara su asunto al juez.

Usted debe ponerse en contacto con cualquier testigo que pueda apoyar su caso y pedirle que se presente en el juicio. Los testigos deben tener conocimiento personal de los hechos sobre los cuales les pide atestiguar. (Las “pruebas de oídas,” algo que un testigo solamente ha oído de otro, en general no puede ser permitido como evidencia.)

Es también una buena idea sentarse en una sesión de los reclamos menores antes de la fecha de su audiencia. Esto le dará información de primera mano sobre la manera en que se llevan a cabo los reclamos menores.

Si cualquier partido no puede asistir a la fecha designada por la corte, el juez, por medio de un aviso escrito a plazo oportuno que demuestre motivo suficiente, puede conceder un aplazamiento de la fecha del juicio. Si se concede un aplazamiento, ambas partes serán notificadas por correo. Por favor asegúrese de notificar a la corte de cualquier cambio en su domicilio.

### **QUÉ SUCEDE EN EL JUICIO**

Cuando usted llega a los juzgados, preséntese al segundo piso y pase al escritorio del pasillo. Allí lo dirigirán a la sala del tribunal apropiado. Cuando se llame su caso, pase adelante a la mesa de los abogados, el juez entonces pondrá bajo juramento a todos los partidos y testigos. Los querellantes tienen la carga de probar su demanda. Los demandados no tienen que probar que ellos no deben el dinero. Los querellantes deben probar su caso y demostrar cómo llegaron a la cantidad solicitada en la demanda. El juez pedirá al querellante dar su lado primero. Cuando el querellante haya terminado presentado su caso, el juez pedirá al demandado dar su lado. Sean breves y apéguese a los hechos. El juez puede interrumpirlos con preguntas, pero no interrumpa al otro partido mientras que están hablando. Recuerde que este juicio es su única oportunidad de presentar su lado del caso.

Después que se haya oído ambos lados, el juez normalmente anunciará la decisión. Si más tiempo es necesario para estudiar el caso, el juez hará su decisión por escrito dentro de algunas semanas.

### **EL PARTIDO DERROTADO TIENE 30 DÍAS PARA SATISFACER EL FALLO.**

Es el deber del partido derrotado pagar sin demora al partido que prevalece. Mientras que ambos están presentes, cualquier partido puede solicitar al juez ordenar un plan de pagos. Después que el partido victorioso haya recibido el pago completo, **TIENE** que notificar por escrito a la corte que el fallo ha sido cumplido. Esto puede ser una breve nota escrita por el querellante, o por medio de un *formulario del reconocimiento del fallo* que están disponibles en la oficina administrativa del tribunal de distrito.

Si el demandado no puede presentarse al juicio, se dictará al querellante el fallo por falta de comparencia en la cantidad de la demanda solicitada, con tal que el querellante pueda demostrar que el demandado fue debidamente notificado del reclamo menor. El juez no puede conceder una cantidad que sea mayor de la cantidad que originalmente fue solicitada.

Si el querellante no se presenta, el juez desechará el caso.

### **ABROGANDO LA DENEGACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

Si un partido no se presenta a una audiencia, un fallo por incumplimiento de la acción será dictado.

Sin embargo, el partido ausente puede presentar una moción para que el fallo o el desecho del caso sean abrogados. Esta moción se debe presentar al plazo de 30 días de la fecha de la entrada del fallo y/o de la denegación, y se debe demostrar motivo suficiente porque tal fallo debe ser abrogado.

Una cuota de \$50.00 por el reajuste del caso se debe pagar a la corte antes que la moción sea fijada para una audiencia. Este honorario se remite al partido opuesto.

### **COLECCIÓN DEL FALLO**

Si no se hace alguna apelación y el fallo no se cumple al plazo de 30 días o al tiempo arreglado por el juez en el plan de pago, usted puede solicitar, por escrito, que el fallo sea incorporado en el calendario civil del tribunal. Hay una cuota de \$20.00 para transferir el caso. Cuando se transfiere el caso, un número civil será asignado a su caso. **LA CORTE NO HACE COLECCIÓN DEL FALLO OTORGADO A FAVOR DE USTED.** Después que se transfiera el caso, usted entonces puede proceder con una de las siguientes opciones.

1. **AUTO DE EMBARGO:** Este es un orden del tribunal enviado al banco o al patrón del partido derrotado, requiriendo cierta cantidad de dinero del partido derrotado ser dado al partido vencedor. Puede ser necesario tener la ayuda de un abogado para presentar este auto.

2. **AUTO EJECUTIVO:** Este es un orden al alguacil del condado para confiscar cierta propiedad del partido derrotado, venderla y pagar al partido vencedor los ingresos de la venta. Una vez más puede ser necesario obtener la ayuda de un abogado para presentar este auto.

3. **AGENCIA DE COLECCIÓN:** El partido vencedor puede entregar el fallo otorgado a una agencia de colección establecida y reconocida por el estado. Si la agencia obtiene dinero, generalmente mantiene una tercera o hasta la mitad de esa cantidad como honorario por los servicios prestados.

4. **EMBARGO PREVENTIVO DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS:** Al dar un pago de \$20 usted puede recibir una transcripción del fallo cual puede presentar en el tribunal superior. Cuando este se archiva en la corte, se pone un embargo preventivo contra todas las propiedades inmobiliarias (situados en el condado) en nombre del partido derrotado.

**UNA VEZ QUE EL FALLO SE HAYA CUMPLIDO, EL QUERELLANTE DEBE PRESENTAR A LA CORTE UNA CARTA INDICANDO QUE EL FALLO SE HA SATISFECHO.**

### **APELAR UNA DECISIÓN**

El partido que presenta una demanda o una contrademanda puede apelar el fallo dictado si la cantidad demandada es \$1.000 o más. Un partido que defiende una acción puede presentar una apelación cuando la cantidad demandada es \$250 o más. Si una apelación se presenta ante el tribunal superior, el partido trayendo la apelación esta obligado seguir los procedimientos del código revisado de Washington (RCW) 12.36.

Las siguientes medidas se deben tomar *dentro de* 30 días de la entrada del fallo:

1. Preparar por escrito un *aviso de la apelación* y presentarlo ante el tribunal de distrito.

2. Hacer notificación con una copia de ese aviso a los otros partidos, y presentar un reconocimiento de, o una declaración jurada de tal notificación ante el tribunal de distrito.

3. Deposité con el tribunal de distrito la cuota de presentación de \$200.00, en efectivo, por giro, o un cheque certificado del banco, en nombre del tribunal de distrito y pague otra cuota para la preparación de la apelación en cantidad de \$40.

4. Fije un bono, (en efectivo o fiado) en suma doble a la cantidad del fallo y los costos, o dos veces la cantidad en controversia, cual sea mayor, en el tribunal de distrito.

Al plazo de 14 días de haber presentado el aviso de la apelación y cumplido con las mediadas susodichas, el expediente del caso será transmitido al secretario del tribunal superior, quien asignará un nuevo número de caso. El secretario del tribunal de distrito avisará al partido trayendo la acción de ese número. Usted ahora puede solicitar que el secretario del tribunal

superior suspenda el cumplimiento del fallo hasta después que la apelación sea oída. Una vez que el fallo se haya apelado ante el tribunal superior, el cumplimiento de cualquier fallo será tratado de manera semejante a cualquier otro fallo pendiente ante el tribunal superior. Si usted está listo para proceder a juicio, puede comunicarse con la oficina administrativa del tribunal superior y pedir el formulario *Aviso para fijar el juicio*. Todas las acciones en el tribunal superior serán la responsabilidad de la persona presentando la apelación, y puede ser necesario quizás conseguir el asesoramiento de un abogado sobre cómo proceder.

**Tribunal de distrito del condado de Clark**  
**Departamento de los reclamos menores**  
**1200 Franklin St.**  
**Vancouver, WA 98660**  
**(360)397-2060**